



ESCRITURA NRO.  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA:  
"IMPORTADORA CUMPLEAÑOS PALACIOS CORDERO CIA  
LTDA CIA. LTDA."  
OTORGADA POR :  
CORSINO EDUARDO PALACIOS NARANJO  
ANDRES EDUARDO PALACIOS CORDERO  
CUANTIA: \$ 500,00  
\*\*\*\*\*CP\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ** , ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **Corsino Eduardo Palacios Naranjo** y **Andrés Eduardo Palacios Cordero**, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a

quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **Corsino Eduardo Palacios Naranjo y Andrés Eduardo Palacios Cordero**, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará bajo la denominación de "IMPORTADORA CUMPLEAÑOS PALACIOS CORDERO CIA. LTDA." y se registrá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables, y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE "IMPORTADORA CUMPLEAÑOS PALACIOS CORDERO CIA. LTDA." TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía es "Importadora Cumpleaños Palacios Cordero CIA. LTDA.", de nacionalidad



Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca de la provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto principal de la compañía es la importación, exportación, y comercialización de artículos de fiesta, juguetes y regalos. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en igual número de participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **ARTÍCULO 6°. DE LOS SOCIOS.-** Los socios

de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **ARTÍCULO 7º. CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **ARTÍCULO 8º. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO 9º. TRANSMISIÓN POR**



**HERENCIA.-** Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.

Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren hasta que se lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **ARTÍCULO 10°.**

**LIBRO DE PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. **ARTÍCULO 11°.**

**PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS.-** Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda uno nuevo previa la anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes.- **ARTÍCULO 12°.**

**AUMENTO DE CAPITAL.-** El Capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General.

**ARTÍCULO 13°.** **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta General podrá resolver la

reducción del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. **Título III Del gobierno y de la administración**

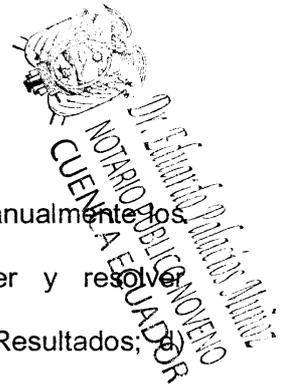
**Artículo 14°.- Norma general.-** La Compañía esta gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.

**Artículo 15°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a cada socio, a la dirección registrada para el efecto en la compañía, cursada con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

**Artículo 16°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

**Artículo 17°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

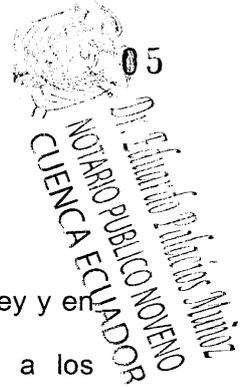
**Artículo 18°.- Facultades de la Junta.-** La Junta General de Socios tiene las siguientes



atribuciones: a) Elegir al Presidente, y Gerente; b) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores; c) Conocer y resolver anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; d) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; h) Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto; i) Cumplir y hacer cumplir la ley y el presente estatuto. **Artículo 19°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 20°.- Del Presidente de la Compañía.-** Será elegido por la Junta General de socios, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus obligaciones y atribuciones son: a) Subrogar el Gerente General en ausencia de este. B) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las

correspondientes actas, c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportaciones; d) Convocar a sesiones de Junta General, e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos.

**Artículo 21°.- Del Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; será mandatario y no tendrá ninguna relación laboral con la Compañía. Tiene las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el presente estatuto. b) Actuar de Secretario, en las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación; y extender el que corresponda a cada socio; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Convocar a sesiones de Juntas Generales ordinarias o extraordinarias en caso de expresa delegación del Presidente. f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el



balance y el estado de resultados; y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía; g) Nombrar a los funcionarios que requiera la Compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones; h) Constituir prendas sobre los bienes muebles de la compañía, con aprobación previa de los socios. i) Suscribir los actos y contratos que, por cada caso entendido, comprometan a la compañía a obligaciones de dar dinero, hasta por cien mil dólares de los Estados Unidos de América, tales como: giro de cheques, suscripción de Letras de Cambio, Pagaré a la Orden, Convenios de Mutuo, Leasing y otros de la especie; en montos mayores será necesaria autorización expresa de la junta de la Compañía. j) Las demás establecidas en la Ley y este estatuto.

**Título IV**  
**Disolución y liquidación Artículo 22°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a).- Que el capital social con el que se constituye la compañía es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas participaciones de un dólar cada una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

SOCIO	Suscripción	Pagado	TOTAL
Corsino Eduardo Palacios Naranjo	495,00	495,00	495,00
Andres Eduardo Palacios Cordero	5,00	5,00	5,00
<b>TOTALES</b>	<b>500,00</b>	<b>500,00</b>	<b>500,00</b>

b).- Los socios han pagado de contado y en numerario el ciento por ciento de la suscripción, conforme se desprende del certificado conferido por el Banco donde se ha abierto la Cuenta de Integración de Capital de la compañía. El cual se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura.

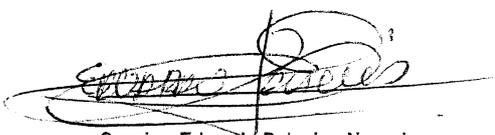
c) Por unanimidad para el primer período estatutario, los comparecientes designan a los señores Andres Eduardo Palacios Cordero y Corsino Eduardo Palacios Naranjo, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente de la compañía, respectivamente; **d)** Queda autorizado el doctor Fernando González Calle, para que soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. **e)** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.

**ATENTAMENTE DOCTOR FERNANDO GONZALEZ CALLE ABOGADO  
CON MATRICULA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES  
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-**

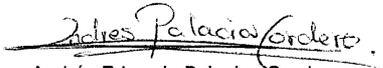
Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales

 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

consiguiendo.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los  
otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Corsino Eduardo Palacios Naranjo.  
C.I. 0102119831



Andrés Eduardo Palacios Sordero.  
C.I. 0104645999.

  
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7289464  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GONZALEZ CALLE FERNANDO TEODORO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2010 12:11:38 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA CUMPLEAÑOS PALACIOS CORDERO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7286952  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GONZALEZ CALLE FERNANDO TEODORO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2010 11:29:37 AM

**PRESENTE:**

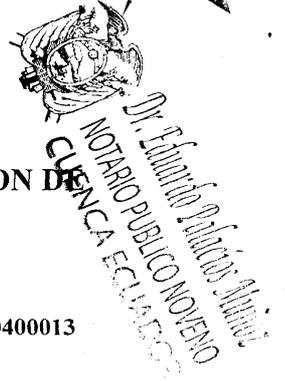
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA CUMPLEAÑOS CIA. LTDA.  
NEGADO  
FALTA EXPRESION PECULIAR**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ING. MARCELA DUQUE ARIAS  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**





**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: **Cuenca, 3 de Marzo del 2010**

No. **4020400013**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CORSINO EDUARDO PALACIOS NARANJO  
ANDRES EDUARDO PALACIOS CORDERO

US\$ 495.00  
US\$ 5.00

**TOTAL. US\$ 500.00**

**QUINIENTOS DOLARES CON 00/100CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : IMPORTADORA CUMPLEAÑOS PALACIOS CORDERO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40 % siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO**

No.	4020400013	Lugar y Fecha de Emisión	CUENCA Marzo 03, 2010
A Favor de	IMPORTADORA CUMPLEAÑOS PALACIO S CORDERO CIA. LTDA		
Valor de Inversión	500.00	Interés Anual	1.40
			180
Valor Nominal	500.00	Plazo	1 Vencimiento
Valor al Vencimiento	503.43 Dólares	Forma de Pago	Agosto 30, 2010
		Fecha de Vencimiento	

PAGOS

Fecha	Interés	Fecha	Interés	Fecha	Interés
	_____		_____		_____
	_____		_____		_____
	_____		_____		_____
	_____		_____		_____

Banco Promerica emite el presente certificado de depósito a plazo de conformidad con lo prescrito en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero por el valor nominal arriba estipulado, cantidad que Banco Promerica, se compromete a pagar al legítimo tenedor de este título al vencimiento, descontados los impuestos respectivos. Además cancelará los intereses en los montos y fechas pactadas. Para que Banco Promerica pueda cancelar el capital y/o los intereses se requerirá la presentación del original de este documento.

IMPORTADORA CUMPLEAÑOS PALACIO S CORDERO CIA. LT

Beneficiario

Por Banco Promerica

C.C./R.U.C. 000CIC0001890

C.C./R.U. 1790477142001

"La cobertura de la presente inversión, está amparada en la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera. El monto y las condiciones del seguro de depósitos están determinados en la Ley y de acuerdo a las normas que expida la Junta Bancaria."

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010211983-1

PALACIOS NARANJO CORSIÑO EDUARDO  
AZUAY / CUENCA / RAMIREZ DAVALOS

14 JULIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO: 02/04/02162 M  
REG. CIV. AZUAY / CUENCA SEXO  
SACRAMENTO DE INSCRIPCION 1964

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

09

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E44441444E

CASADO MARIA ELENA CORDERO MARQUEZ  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

CORSIÑO PALACIOS  
MARIA NARANJO

CUENCA APELLIDO DE LA MADRE 25/01/2006  
25/01/2018 EXPEDICION

REN 0387062

CUENCA ECUADOR

NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010444599-9

PALACIOS CORSIÑO ANDRES EDUARDO  
AZUAY / CUENCA / RAMIREZ DAVALOS

15 JULIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO: 02/04/02162 M  
REG. CIV. AZUAY / CUENCA SEXO  
SACRAMENTO DE INSCRIPCION 1964

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V442E

ESTUDIANTE

CORSIÑO EDUARDO PALACIOS  
MARIA ELENA DEL C. CORDERO

CUENCA APELLIDO DE LA MADRE 05/11/2007

REN 0551290

CUENCA ECUADOR

NOVENO

HASTA AQUILLOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



*[Firma]*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



**RAZON.-** Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la Compañía denominada **IMPORTADORA CUMPLEAÑOS PALACIOS CORDERO CIA LTDA**, de estas copias, he sentado la razón de su Aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, **NO. SC. DIC. C.10. 250**, de fecha **treinta y uno de marzo del año dos mil diez.-** Cuenca, a 08 de Abril del 2.010.- El Notario.-



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

Po -



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 250 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil diez, bajo el No. 239 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **IMPORTADORA CUMPLEAÑOS PALACIOS CORDERO CIA. LTDA.** - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2.640. **CUENCA, TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

  
Dr. Remigio Auquiña Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10.0904

Cuenca, 13 MAY 2010

Señor Gerente del  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"IMPORTADORA CUMPLEAÑOS PALACIOS CORDERO CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma:	
Nombre:	Silvia Feica E
C.I.	010502792-4
Fecha:	13 MAY 2010
Función:	Asistente Gerencia

6/20/10